

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. Jorge Omar Del Gener, quien actúa "Ad-referéndum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTTO, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, representada en este acto por el Dr. EDUARDO L. CAMPANA, DNI N° 11.532.748 en su carácter de Intendente Municipal y el Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal a/c de la Secretaría de Gobierno, Sr. Gabriel Mones Ruiz, DNI N°: 23.967.958, con domicilio real y legal en la calle Pringles 351, de la ciudad de General Villegas, en adelante **el "Organismo"**, por la otra parte, se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación por parte de "**LA FACULTAD**" al "**Organismo**", de tareas de asesoramiento, asistencia, investigación, servicios técnicos, auditorías de ingeniería, desarrollo tecnológico y cursos de capacitación, a través de los profesionales habilitados al efecto, en las áreas o especialidades de su competencia, tales como Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil e Ingeniería Laboral.

SEGUNDA: Las distintas actividades a desarrollar se efectuarán por medio de programas específicos, que se integrarán al presente Convenio como

Anexos, cuyas características, alcances y retribuciones serán fijadas de común acuerdo. A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio y sus Anexos, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-

TERCERA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas por la Unidad de Coordinación, cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, por lo menos, quince (15) días de anticipación.

CUARTA: En los informes, publicaciones y difusión de las acciones del presente convenio marco, se dejará expresa constancia de la participación de las partes.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma

fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por la naturaleza de los mismos y su financiación.

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los.....días del mes de.....de 2017.-